



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Johnatan Alexander Hernández García
Causante	José Evidalio Hernández Jiménez (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00127 00
Asunto	Ordena práctica de pruebas tacha falsedad C-5
Fecha de la providencia	Ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Descorrido el término de traslado de la tacha de falsedad en silencio, este despacho convoca a **Audiencia virtual** con fundamento en lo previsto en el inciso 5° del artículo 270 del CGP, para lo cual se fijará como fecha el día **12 de noviembre de 2020 a partir de las 8: 30 a.m** a través de la plataforma teams.

Decreto de Pruebas:

Incidentante:

Documental:

- Téngase como tal, la aportada a folios 6 a 29 del cuaderno incidental de tacha, a la cual se le dará el valor probatorio que corresponda en su momento procesal oportuno.

Testimonial:

- Se decreta el testimonio de: Víctor Manuel Hernández Jiménez, María aurora Hernández Jiménez, Adela Jimenes Viuda de Hernández y Ana Lucia Prieto Alonso, limitandiose a estos los testimonios atendiendo que con todos ellos se busca probar el mismo (s) hecho (s)

Interrogatorio de parte:

- El interrogatorio de parte de la señora María del Pilar Luna Ocampo.

La parte interesada procurará la comparecencia a la **audiencia virtual** programada a los testigos, razón por la cual, con la debida antelación deberá reportar el canal tecnológico pertinente, para su citación oportuna por parte del despacho por la plataforma teams, como lo reclama el Decreto 806 de 2020.

- Como quiera que la prueba solicitada es carga de la parte interesada, se niega oficiar a la Notaría Primera de Villavicencio, al no acreditar sumariamente la imposibilidad de obtener tal información a través del derecho de petición. (Art. 78.10 y 173 CGP).

De oficio:

- Oficiar a la Fiscalía Seccional de Villavicencio para que certifique el trámite dado a la denuncia interpuesta por José Roger Torres Perdomo por fraude procesal y falsedad ideológica contra María del Pilar Luna Ocampo.

Ordenar a María del Pilar Luna Ocampo, dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 21 de julio de 2020 (C-5)

NOTÍFIQUESE,



DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 52 del 09/09/2020



AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría